DICTAMEN UOC Nº 26/2018

LLAMADO MOPC N° 05/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO: CRUCE GUARANI - CORPUS CHRISTI - PINDOTY PORA, ID Nº 271376. EMPRESA ADJUDICADA: BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Asunción, 9 de noviembre de 2018.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 58/2014, suscripto en el marco del llamado **05/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO: CRUCE GUARANI - CORPUS CHRISTI - PINDOTY PORA, ID Nº 271376**, con la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 58/2014 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 24 de setiembre de 2018, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice:

> *15.6.* ***Intereses por mora***
> *15.6.1. En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.*
> *15.6.2. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 17.2.3.*

Yincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

77 (setenta y siete)

La aplicación del cálculo ***de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos y que se adjunta, suscrita por el representante del contratista y del Jefe del Dpto. de Ejecución y que incluyen:***

1) Nº de certificado
2) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
3) Fecha de Presentación
4) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 17.2.3 se determina en 45 días, debido a que se tiene 15 para su aprobación y 30 días para su pago, y con la cual se obtiene la fecha límite para su obligación y donde dice.

17.2.3. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince (15) días para su aprobación o rechazo. En caso de falta de respuesta, se tendrá por aprobado el certificado. En caso de rechazo del certificado, los plazos para su aprobación se reiniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar el certificado de obra con las correcciones pertinentes.
El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo.
*La factura deberá ser presentada en el lugar indicado en las **CEC**, una vez aprobado el certificado.*

5) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.
6) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos
7) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado
8) Montos de las facturas de los certificados por atrasos en los pagos. Cabe apuntar que los montos cálculos para los pagos de intereses moratorios por atrasos en los pagos no incluyen los montos del IVA de la factura ni las retenciones respectivamente, por tal motivo se realizan los descuentos.
9) Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
10) Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora o la correspondiente justificación como ser falta de disponibilidad presupuestaria.
11) Se realiza el descuento de los días imputables al contratista del total de días de mora para cada factura.
12) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días.
13) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
14) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los dias de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

FORMULA UTILIZADA PARA EL CALCULO FINAL DE LOS INTERESES.

$$IM=\frac{\text{Tasa de int en \%. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora}}{365}=\frac{(16)\times(11)\times(14)}{365}$$

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC y no se produjo atrasos en el pago de los certificados imputables al contratista que sean motivos de pagos de intereses moratorios.

Se adjunta la nota de la empresa contratista, a través de la cual manifiesta su conformidad al monto total de los intereses moratorios.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 10/2018 de fecha 9 de noviembre de 2018.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)..."*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*"

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio...

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 58/2014,** suscripto en el marco del llamado **MOPC N° 05/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO: CRUCE GUARANI - CORPUS CHRISTI - PINDOTY PORA, ID Nº 271376**, con la empresa **BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.**

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

ir (adelante vuelta)